

Original

Wallis Uribe

Gerente General

Representante Legal

RNC: 130-95237-1

Cervantes # 102, Gazcue

Email: konceptosrl@gmail.com

Tel. 809-412-5975



Comité de Compras y Contrataciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



**ADQUISICIÓN ALMUERZOS EMPRESARIALES PARA EL
PERSONAL DEL CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

Presentación: **Oferta Técnica (SOBRE A)**

Referencia: **CP-CPJ-BS-40-2023**

24 de octubre de 2023

ÍNDICE

Sobre A

CREDENCIALES

Formulario de presentación de oferta	1-2
Formulario de información sobre el oferente	3
Cedula de identidad	4
Registro de proveedores del estado (RPE)	5-6
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	7
Declaración jurada	8-9
Certificaciones de trabajos similares	10-42
Carta de presentación de la compañía	43-44
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)	45
Registro Mercantil	46-49
Nómina de Accionistas	50-51
Estatutos sociales de la compañía	52-64
Acta de Asamblea	65-67

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Propuesta de servicios de almuerzos (Oferta Técnica)	68-93
Permisos sanitarios	94
Lista de menú	95-96
Indocal	97





Cartas referencias

98-101

Formulario 49

102-103

Sobre B

Formulario de presentación de oferta económica

Garantía de la Seriedad de la Oferta





PRESENTACIÓN DE OFERTA

24 de octubre de

Página 1 de 2

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición almuerzos empresariales para el personal del Centro de Gestión Documental**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: Numeral 12 de la ficha técnica.
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición almuerzos empresariales para el personal del Centro de Gestión Documental.**
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

WALLIS OLEIKA URIBE en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **DISLA URIBE KONCEPTO SRL**





Comité de Compras y Contrataciones



Firma _____
Sello





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Ó UNIDAD FUNCIONAL QUE GENERA EL FORMULARIO

Fecha: 24/10/2023



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Disla Uribe Koncepto, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130-95237-1
4. RPE del Oferente: 24888
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Cervantes #102, Gazcue.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Wallis Oleika Uribe Frías Dirección: Calle Cervantes #102, Gazcue. Números de teléfono y fax: 809-412-5975/ 1.809-714-1369 Dirección de correo electrónico: konceptosrl@gmail.com



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 24888

Fecha de registro: 20/12/2012

Razón social: Disla Uribe Koncepto, SRL

Género: Femenino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Cervantes, 102, Gazcue

10204 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Wallis Oleika Uribe Frías

Fecha actualización: 12/9/2022

No. Documento: 130952371 - RNC

Provee: Servicios, Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
30200000	Estructuras prefabricadas
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45130000	Medios fotográficos y de grabación
46180000	Seguridad y protección personal
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
50190000	Alimentos preparados y conservados
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas

52150000	Utensilios de cocina domésticos
53110000	Calzado
55100000	Medios impresos
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
60140000	Juguetes y juegos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
78110000	Transporte de pasajeros
80140000	Comercialización y distribución
80160000	Servicios de administración de empresas
82100000	Publicidad
82110000	Escritura y traducciones
82120000	Servicios de reproducción
82130000	Servicios fotográficos
82140000	Diseño gráfico
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90140000	Deportes comerciales



Portal Transaccional - 13/4/2023 11:49:28 a.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223953817620**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **DISLA URIBE KONCEPTO SRL**, RNC No. **130952371**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL SAN CARLOS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	



Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- **El contribuyente tiene creditos tributarios en controversia administrativa o litigiosa pendiente de decision o emision de sentencia.**
- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Y1D0-6TW4-8TA1-6965-3143-2277 sha1: K3Y19FkwEYQuOnp5jq5uG+Qq2JM= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Y1D0-6TW4-8TA1-6965-3143-2277

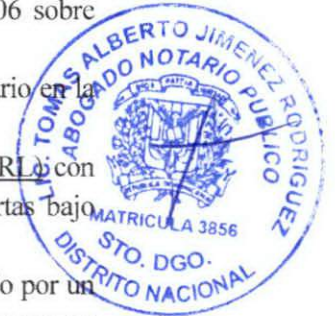
Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, (WALLIS OLEIKA URIBE) Cedula 001-1192538-4 en calidad de GERENTE GENERAL actuando en nombre y representación DISLA URIBE KONCEPTO, RNC 130-95237-1 con domicilio en CALLE CERVANTES 102, GAZCUE conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios No. CP-CPJ-BS-40-2023 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de ALMUERZOS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE GESTION DOCUMENTAL, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (DISLA URIBE KONCEPTO SRL) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;



La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, República Dominicana a los (24) días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintitrés (2023).



Comité de Compras y Contrataciones

CP-CPJ-BS-40-2023





Contrato No. MINPRE-2020-06

SNCC.C.024 MODELO DE CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS

Entidad Contratante: Ministerio de la Presidencia

Proveedor: Disla Uribe Koncepto, S.R.L.

Licitación Pública Nacional, Referencia No. MINPRE-CCC-LPN-2019-0011

Monto: RD\$19,491,948.00 // Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: RD\$194,919.48

CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS

ENTRE:

Por una parte, **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, Órgano de la Administración Pública regulado de conformidad con la Constitución de la República, leyes orgánicas y adjetivas correspondientes, provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517051, con su domicilio y asiento legal en la Av. México, esquina Doctor Delgado, del Sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representado por la Viceministra de la Presidencia para Políticas de Transparencia Institucional, señora **Xenia García Cordero**, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0723337-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana. En virtud de poder de representación de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo; y,

De la otra parte, **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-95237-1, empresa organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Cervantes No. 102, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora **Wallis Oleika Uribe Frias**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1192538-4, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil No. 92735SD y los poderes otorgados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019). Para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**", o "**LA SOCIEDAD**", o por su nombre completo.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley No. 340-06, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado*

realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes”.

POR CUANTO: Que la Resolución No. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), la cual establece que superado el monto de Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$4,042,226.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Servicio de Almuerzo para los Colaboradores del Ministerio de la Presidencia y sus Dependencias Referencia No.: MINPRE-CCC-LPN-2019-0011, fue celebrado de conformidad con las disposiciones del artículo 16 numeral 1 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante el Acta No. MINPRE-2019-57, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia, autorizó el Procedimiento de Referencia No.: MINPRE-CCC-LPN-2019-0011, aprobó el Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas y designó a los peritos responsables para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas.

POR CUANTO: Que en fechas veinticuatro (24) y veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Ministerio de la Presidencia, realizó un llamado público y abierto a través de dos (2) periódicos de circulación nacional, en el portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do, y en el portal institucional www.minpre.gob.do, a los oferentes interesados en presentar propuesta técnica y económica en el Procedimiento de Referencia No.: MINPRE-CCC-LPN-2019-0011.

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fue notificada la Circular No. 1 a todos los oferentes e interesados en el proceso, siendo igualmente publicadas en el portal Institucional www.minpre.gob.do, y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el Cronograma de Actividades contenido en el Pliego de Condiciones Específicas, se realizó la Recepción de Ofertas Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B” y Apertura de Ofertas Técnicas “Sobres A”, ante la notaria pública Licenciada Clara Luciano Aquino, quien instrumentó a tales efectos el acta auténtica No. 57 de esa misma fecha, en donde consta que recibieron las propuestas de los oferentes enunciados a continuación. A saber:

1- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.;

- 2- LB Eventos Sociales, S.R.L.;
- 3- Waterlux Enterprises, S.R.L.;
- 4- A Fuego Lento, S.R.L.;
- 5- Orox Inversiones, S.R.L. (a través del portal transaccional)

POR CUANTO: Que mediante el Acta No. MINPRE-2020-02, de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia ordenó la notificación de habilitación para la Apertura y Lectura de Propuestas Económicas "Sobres B" conforme a los resultados definitivos de las evaluaciones de las Ofertas Técnicas "Sobres A" efectuadas por los peritos designados; las verificaciones y valoración de Credenciales, elaboradas por el equipo legal; y la evaluaciones de la situación financiera, realizadas por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia. A saber:

NOMBRE DEL OFERENTE	RESULTADO DEFINITIVO
1. Disla Uribe Koncepto, S.R.L.	Habilitado
2. LB Eventos Sociales, S.R.L.	No Habilitado
3. Waterlux Enterprises, S.R.L.	Habilitado
4. A Fuego Lento, S.R.L.	No Habilitado
5. Orox Inversiones, S.R.L. (recibida a través del portal transaccional)	No Habilitado

POR CUANTO: Que el Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Económicas, "Sobres B", fue realizado en fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), ante la notaria pública Dra. Mercedes Jocelyn Mancebo Sánchez, quien instrumentó a tales efectos el Acta Notarial No. 01/2020, de esta misma fecha, de conformidad con los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, en dicho acto se dio lectura a las ofertas económicas de los oferentes habilitados, al igual que al monto de la garantía de seriedad de cada oferta. A saber:

Nombre del Oferente	Monto Total	Monto de la Garantía	Entidad Aseguradora
Disla Uribe Koncepto, S.R.L.	RD\$19,491,948.00	RD\$292,379.22	Angloamericana de Seguros, S.A.
Waterlux Enterprises, S.R.L.	RD\$18,619,939.80	RD\$190,000.00	General de Seguros, S.A.

POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el Acta No. MINPRE-2020-05, le ADJUDICÓ a EL PROVEEDOR, el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Contratación de Servicio de Almuerzo para los Colaboradores del Ministerio de la Presidencia y sus Dependencias, Referencia No.: MINPRE-CCC-LPN-2019-0011. A Saber:

OFERENTE	MONTO ADJUDICADO
Disla Uribe Koncepto, S.R.L.	RD\$19,491,948.00

POR CUANTO: Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios, si no cuentan con el "Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer", emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020), respectivamente, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veinte (2020) dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para la presente contratación.

POR CUANTO: Que **EL PROVEEDOR** depositó una Certificación expedida por la Dirección de Comercio Interno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), que lo clasifica dentro del renglón de Pequeña Empresa, según la Ley No. 187-17, de fecha 28 de julio del año dos mil diecisiete (2017), que modifica la Ley No. 488-08, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil ocho (2008), sobre el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

POR CUANTO: Que en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato No. 15-701-5405, de Angloamericana de Seguros, S.A., de conformidad con el artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del Contrato y suministra los servicios de acuerdo a las bases administrativas.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **La Entidad Contratante** para la adquisición de los servicios.

Partes: se referirá conjuntamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **EL PROVEEDOR**.

Servicios: Conjunto de actividades a ser ejecutadas por el proveedor.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral, vinculante e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- I. El Pliego de Condiciones Específicas y la Circular No. 1
- II. Las Ofertas Técnica y Económica del Proveedor;
- III. El Contrato propiamente dicho;
- IV. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a brindar los servicios y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir el Servicio de Almuerzo para los Colaboradores del Ministerio de la Presidencia y sus Dependencias, conforme el Pliego de Condiciones Específicas, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato (Anexo I).

Los servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad, especificaciones y presentación establecidos en su Propuesta Técnica, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato (Anexo II).

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Contratación de Servicio de Almuerzo para los Colaboradores del Ministerio de la Presidencia y sus Dependencias, asciende a la suma de **diecinueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con cero centavo (RD\$ 19,491,948.00)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos según se indica:

EL PROVEEDOR podrá facturar de manera mensual y otorgará a La **ENTIDAD CONTRATANTE** un plazo de treinta (30) días, luego de emitidas las facturas, para el pago de las mismas, las que deben ser remitidas firmadas y selladas, dirigidas al Ministerio de la Presidencia, RNC No. 401-51706-1, con NCF Gubernamental.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCIÓN.

La Contratación de Servicio de Almuerzo para los Colaboradores del Ministerio de la Presidencia y sus Dependencias, deben ser entregados por **EL PROVEEDOR**, en el día, lugar y hora indicado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Específicas, durante el plazo de doce (12) meses, contados a partir del registro del Contrato ante la Contraloría General de la República (CGR).

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una duración de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta completar la totalidad de los servicios adjudicados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico **DEL PROVEEDOR** y de cualquier persona que preste servicios como resultado del presente Contrato es simplemente la de un contratista independiente.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes,



inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

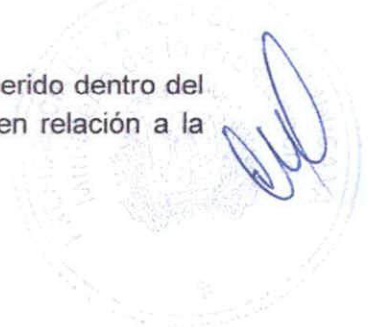
EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PROVEEDOR** dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá



notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Los derechos y obligaciones de cada una de las partes son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas, que regulan el presente Contrato.

- a) El oferente es responsable de hacer entrega de los servicios conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- b) La cantidad solicitado para los servicios de almuerzo podrán variar de acuerdo a las novedades de la nómina institucional, estas novedades serán informadas al proveedor en un tiempo no mayor a 30, días, de modo que ninguna de las partes se vean afectadas.
- c) El proveedor está obligado a reponer los servicios deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la entidad contratante.
- d) Si se citase que los servicios no cumplen con los objetivos establecidos, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del proveedor, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago.
- e) El proveedor es el único responsable de cumplir con la entrega, puntualidad, calidad y demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas.
- f) El proveedor solo podrá despachar las cantidades solicitadas por la entidad contratante.
- g) El Ministerio de la Presidencia se reserva el derecho de hacer visitas a la empresa adjudicada, sin previo aviso, con la finalidad de verificar el desempeño del contratista y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.
- h) Proveer el servicio de acuerdo al alcance definido. Salvo disposición contraria establecida en el contrato, el servicio deberá incluir todos aquellos elementos que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer el programa de suministro del servicio. Por lo tanto, dichos elementos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el contrato.
- i) Garantizar la seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente.
- j) Proteger al Ministerio de la Presidencia, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del Contrato y su respectivo personal.
- k) Cumplir con todas las prestaciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan desde el Ministerio de la Presidencia.
- m) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de los servicios objeto de la contratación, evitando dilaciones.

- n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- o) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato. Los contenidos informativos dispuestos en este documento constituyen información propietaria del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande la correcta ejecución de los servicios contratados.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por EL PROVEEDOR previsto en el artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto EL PROVEEDOR no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, EL PROVEEDOR utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

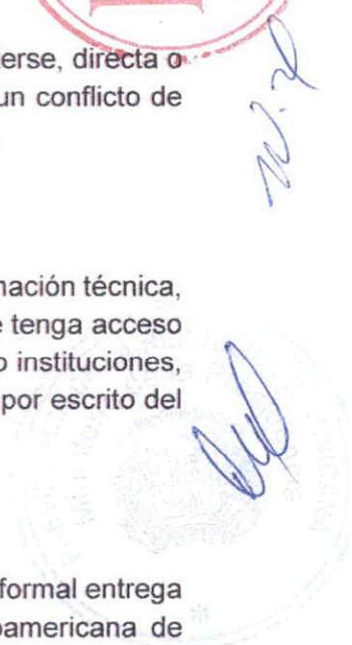
EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15: CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR conviene en tratar con carácter de confidencialidad toda la información técnica, comercial y administrativa, y en general cualquier mecanismo e información al que tenga acceso en virtud del presente Contrato, por lo que no será revelada a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin previa autorización por escrito del representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 16: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR hace formal entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato No. 15-701-5405 de Angloamericana de Seguros, S.A., por un monto de **ciento noventa y cuatro mil novecientos diecinueve pesos dominicanos con cuarenta y ocho centavos (RD\$194,919.48)**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 17: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

EL PROVEEDOR será en todo momento el único responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 18: INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

EL PROVEEDOR será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 19: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de los servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 20: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 21: SUSPENSIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PROVEEDOR** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 22: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR** por las sumas adeudadas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PROVEEDOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **EL PROVEEDOR** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

El incumplimiento injustificado en la entrega o inasistencia puntual de la Contratación de Servicio de Almuerzo para Colaboradores del Ministerio de la Presidencia y sus Dependencias, podría implicar la rescisión del presente contrato dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se generó el incumplimiento.

Para ejecutar la rescisión establecida en los párrafos anteriores, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** notificará a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento dentro un plazo dentro de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la decisión de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 23: CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 15.

ARTÍCULO 24: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante **EL PROVEEDOR** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 25: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 26: ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 27: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 28: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 29: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 30: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, limitar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 31: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



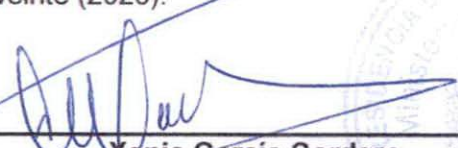
ARTÍCULO 32: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.


ARTÍCULO 33: ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

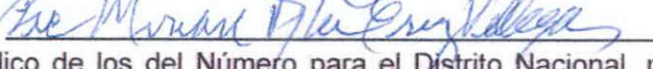


Xenia García Cordero
Viceministra de la Presidencia para Políticas de Transparencia Institucional



Wallis Oleika Uribe Frías
representante de la empresa
Disla Uribe Koncepto, S.R.L.



YO,  _____, dominicano, mayor de edad, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activa del Colegio de Notarios, cédula de identidad y electoral No. 001-0293494 matricula de Colegio No. 4260 con estudio profesional abierto en esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden en el presente documento han sido puestas de manera libre y voluntaria por los señores **Xenia García Cordero** y **Wallis Oleika Uribe Frías**, quienes expresan que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



Notario Público





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año del Fomento de las Exportaciones"



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:
Núm. CSByS-01-MIP-CCC-CP-2018-0005
DO1.PCCNTR.596641

De una parte, **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**, entidad Estatal Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-00730-4, representada por su Ministro, **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 215/18, de fecha 30 de mayo del 2018; con domicilio para estos fines en la avenida México esquina calle Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte, EL MIP** o por su propio nombre; y

De la otra parte la sociedad **DISLA URIBE KONCEPTO S.R.L., RNC 1-30-95237-1**, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Cervantes número 102, del sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora **WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral, 001-1192538-4, en su calidad de Gerente, domiciliada y residente en esta ciudad; quien actúa de conformidad con la Segunda Resolución del Acta de la Asamblea General Ordinaria anual de la sociedad, celebrada en fecha veintinueve (29) marzo del 2017, mediante la cual se designa como Gerente General de la Sociedad (**Anexo 1**), que para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su propio nombre.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006); su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), rige el proceso;

POR CUANTO: A que el Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios, rige el proceso;

POR CUANTO: A que la Resolución 01/2018, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, por el procedimiento correspondiente al año 2018, que rige el proceso;



POR CUANTO: A que mediante la comunicación de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2018, la **Licda. Lidabel de los Santos**, Coordinadora Administrativa, solicita al Ministro de Interior y Policía la autorización para iniciar la contratación de servicios de almuerzos para el personal de este Ministerio (**Anexo 2**);

POR CUANTO: A que Mediante el oficio MIP/DESP 11473, de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2018, el **Licdo. José Ramón Fadul Fadul**, Ministro de Interior y Policía, autoriza proceder con la contratación de suministros de almuerzos (**Anexo 3**);

POR CUANTO: A que fue expedido el Certificado de Apropriación Presupuestaria, de fecha veintisiete (27) de noviembre del 2018, Núm. de documento EG15433284697770cssV, Número de Preventivo 2018.0202.01.0001.3935-Versión, correspondiente a la previsión para la compra de alimentos y bebidas para personas, por un monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,800,000.00) (**Anexo 4**);

POR CUANTO: A que en fecha veintisiete (27) de noviembre del año 2018, fue publicada la Convocatoria a participar en el proceso, en los portales institucionales del Ministerio de Interior y Policía, y de Compras Dominicanas; siendo invitados ese mismo día por los menos seis (6) proveedores (**Anexo 5 al 11**);

POR CUANTO: A que en el Acta notarial número treinta y nueve (39), de fecha cuatro (04) de diciembre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante, **Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes interesados, y el acto público de apertura del Sobre A, se recogen todas las incidencias ocurridas en el mismo, en el cual se presentaron como oferentes las sociedades: 1.- **Orox, S.R.L.**; 2.- **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**; 3.- **Paladar De More, S.R.L.**; 4.- **Grupo Toliara, S.R.L.**; 5.- **D'Arileyda El Comedor Del Chef, S.R.L.**; 6.- **Marilo Comidas Sabrosas, S.R.L.**; 7.- **Hecho En Casa, S.R.L.**; y 8.- **Black Nose, S.R.L.**, según consta en el Registro de los Oferentes y Participantes (**Anexo 12**);

POR CUANTO: A que en las Actas notariales números cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), y cuarenta y cinco (45), todas de fecha cinco (05) del mes de diciembre del 2018, instrumentadas por la Notario Público actuante **Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida al efecto, se deja constancia de las visitas realizadas a las instalaciones de las plantas de procesamiento y elaboración de alimentos, de conformidad a las ofertas técnicas presentadas por las sociedades: 1.- **Orox, S.R.L.**; 2.- **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**; 3.- **Paladar De More, S.R.L.**; 4.- **Grupo Toliara, S. R.L.**; 5.- **D'Arileyda El Comedor Del Chef, S.R.L.**; y 6.- **Marilo Comidas Sabrosas, S.R.L.** En relación a la oferente 7.- **Hecho en Casa, S.R.L.**, en el Acta notarial número cuarenta y seis (46), instrumentada por la precitada Notario Público, se hace constar que al momento de llegar a su planta de procesamiento y elaboración de alimentos, la señora **Gianna Elisa Rincón Montisano**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0816439-3, manifestó que el mismo no estaba habilitado para que se elaboraran y despacharan la cantidad de raciones de almuerzos solicitadas por el Ministerio de Interior y Policía, razón por la cual no se realizó la inspección y evaluación correspondiente (**Anexo 13 al 19**);

POR CUANTO: A que en fecha siete (07) del mes de diciembre del 2018, la **Licda. Judith Licelott Pérez Medina**, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, emitió el Informe Definitivo Financiero en el cual, en síntesis, indica lo siguiente: a) las sociedades 1.- **Orox, S.R.L.**; 2.- **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**; 3.- **Paladar De More, S.R.L.**; 5.- **D'Arileyda El Comedor Del Chef, S.R.L.**; y 7.- **Hecho En Casa, S.R.L.**





presentan situaciones financieras sólidas que les permitirían cumplir con la contratación de que se trata en caso de resultar adjudicatarias, encontrándose todas al día en el pago de sus obligaciones fiscales; b) las sociedades **4.-Grupo Toliara, S.R.L. y 6.-Marilo Comidas Sabrosas, S.R.L.**, no presentan situaciones financieras sólidas que les permitirían cumplir con la contratación de que se trata en caso de resultar adjudicatarias, por lo que no recomienda considerar estas proveedoras dentro de las posibles adjudicatarias; ambas se encuentran al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) **la sociedad 8.-Black Nose, S.R.L.**, no cuenta con el tiempo de operaciones requerido para participar en este proceso, y por lo tanto no es posible someter los estados financieros presentados a una evaluación para calcular las razones financieras y solvencia económica dentro del mismo marco utilizado para los demás; no obstante, en base a la información presentada se puede indicar que no cuenta con la solvencia requerida, por lo que no recomienda considerar esta proponente dentro de las posibles adjudicatarias; esta se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales (**Anexo 20**);

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre del 2018, la **Licda. Rosanda Serrano**, en calidad de Perito Técnico, emitió el Informe Definitivo respecto a las visitas de inspección realizadas a los lugares en donde serían elaborados los alimentos, el cual indica, en síntesis, lo siguiente: a) que las sociedades **1.- Orox, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4.-Grupo Toliara, S.R.L.; 5.-D'Arisleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.; y 6.-Marilo Comidas Sabrosas, S.R.L.**, no cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en las instrucciones a los oferentes y en los requerimientos técnicos/ficha técnica; b) que la sociedad **2.- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las instrucciones a los oferentes y en los requerimientos técnicos/ficha técnica; c) que respecto a la sociedad **7.-Hecho En Casa, S.R.L.**, no cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en las instrucciones a los oferentes y en los requerimientos técnicos/ficha técnica, ello debido a que no pudo ser realizada la inspección y evaluación correspondiente, ya que conforme a lo informado por el oferente el establecimiento no cumple con la capacidad técnica para ofrecer el servicio a este Ministerio; y d) **8.-Black Nose, S.R.L.**, no cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Documento de Instrucciones a las oferentes y a las especificaciones técnicas/ficha técnica, debido a que no tenía el tiempo de experiencia requerido, tal como se evidencia en el informe del perito legal (**Anexo 21**);

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre del 2018, el **Licdo. Leonardo José Mosquea**, Abogado, en calidad de **Perito Legal**, emitió el Informe Legal Preliminar, en el que se indica, en síntesis, lo siguiente: a) se identifican los errores u omisiones de naturaleza subsanables en las ofertas de las sociedades **1.- Orox, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4.-Grupo Toliara, S.R.L.; 6.- Marilo Comida Sabrosa, S.R.L.; 7.-Hecho En Casa, S.R.L.; y 8.-Black Nose, S.R.L.**, b) se determina que a la sociedad **2.- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, se le debe solicitar aclaración respecto al periodo de vigencia de su oferta; c) que la sociedad **5.- D'Arisleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.**, cumple con todos los requerimientos legales establecidos en las instrucciones a los oferentes (**Anexo 22**);

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre se emitió el Acta No. 02-MIP-CCC-CP-2018-0005, que aprueba los informes financiero y técnico definitivos, y el informe legal preliminar sobre las ofertas técnicas, elaborados por los señores **Judith Licelott Pérez Medina, Rosanda Serrano y Leonardo José Mosquea**, en sus calidades de peritos designadas al efecto, en ocasión del Proceso de Comparación correspondiente a la Preparación y Distribución de Comida Empresarial para suplir raciones de a empleados que laboran para el Ministerio de Interior y Policía (**Anexo 23**);



POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre, se notificó a la sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, la solicitud de aclaración sobre el tiempo de vigencia de su oferta (**Anexo 24**);

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) de diciembre, se les notificó la inhabilitación para participar en el proceso de que se trata y se les hace formal devolución de los "Sobre B", respectivos, contentivos de las ofertas económicas, a las sociedades **1.- Orox, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4 Grupo Toliara, S.R.L.; 5.- D' Arisleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.; 6.- Marilo Comida Sabrosa, S.R.L.; 7. Hecho En Casa, S.R.L.; y 8.- Black Nose, S.R.L., (Anexo 25 al 31);**

POR CUANTO: La sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, remitió en tiempo oportuno una comunicación mediante la cual aclaran el periodo de vigencia de su oferta (**Anexo 32**);

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de diciembre del 2018, el **Licdo. Leonardo José Mosquea**, Abogado, en calidad de Perito Legal, emitió el Informe Legal Definitivo, en el cual indica, en síntesis, que la sociedad **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, depositó en el tiempo oportuno la aclaración respecto al periodo de vigencia, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos establecidos en las instrucciones a los oferentes y en los requerimientos técnicos/ficha técnica (**Anexo 33**);

POR CUANTO: A que en el Acta notarial número cuarenta y ocho (48), de fecha trece (13) de diciembre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante, **Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida en el acto público, se detalla la apertura del Sobre B, contentivo de la oferta económica, del oferente que fue calificado para participar en el proceso, y en la que se recogen todas las incidencias ocurridas (**Anexo 34**);

POR CUANTO: A que la sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, presentó una Oferta Económica, ascendente a un monto total de **TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,347,424.00)** (**Anexo 35**);

POR CUANTO: A que la sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, presentó una Garantía de Seriedad consistente en una Fianza No.15-701-4881, entre la aseguradora Angloamericana de Seguros, S.A., por un periodo de vigencia del 04/12/2018 hasta el 04/12/2019, por un monto de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$50,211.36)**, equivalente a más del 1% del monto total de la oferta (**Anexo 36**);

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de diciembre del 2018, la **Licda. Judith Pérez Medina**, Coordinadora Financiera, perito financiera designada al efecto, emitió la Evaluación Financiera, en la cual indica, en síntesis: a) en cuanto a la forma de presentación requerida en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente Contrato del referido proceso cumple, ya que utilizó el formulario SNCC.F.033, y entregaron la fianza para garantizar la seriedad de su oferta por el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total; b) esta oferta económica por un monto final de RD\$3,347,424.00, está dentro del parámetro de la Certificación de Fondos que sustenta la comparación de precios No.2018.0202.01.0001.3935 (**Anexo 37**);

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de diciembre del 2018, la **Licda. Rosanda Serrano**, Nómima, perito técnico designada al efecto, emitió la Evaluación de la Oferta Económica, en la síntesis: a) mediante la presente manifiesto la no oposición a que sea realizada la adjudicación



sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, RNC 103-95237-1, RPE 24888, en virtud de que ha sido la única empresa habilitada en el presente proceso y la misma ha presentado una oferta que se encuentra dentro de los parámetros y precios del mercado. El proceso de evaluación de las ofertas técnicas incluyó visitas a los lugares donde las oferentes elaborarían las raciones alimenticias que ofertan (**Anexo 38**);

POR CUANTO: A que en fecha 14 de diciembre del 2018, mediante el **Acta 04-MIP-CCC-CP-2018-0005**, el Comité de Compras y Contrataciones adjudica el proceso de comparación de precios de que se trata, a la Sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, el ítem 1 correspondiente a dieciocho mil novecientos doce (18,912) raciones de almuerzos, por un monto ascendente a **TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,347,424.00)** (**Anexo 39**);

POR CUANTO: A que en fecha 14 de diciembre del 2018, se les notificó la referida adjudicación a las sociedades **1.- Orox, S.R.L.; 2.- Disla Uribe Koncepto, S.R.L.; 3.-Paladar De More, S.R.L.; 4.-Grupo Toliara, S.R.L.; 5.- D'Arisleyda El Comedor Del Chef, S.R.L.; 6.- Marilo Comida Sabrosa, S.R.L.; 7.-Hecho En Casa, S.R.L. ; y 8.- Black Nose, S.R.L.,** (**Anexo 40**);

POR CUANTO: La sociedad **Disla Uribe Koncepto S.R.L.**, en fecha 17 de diciembre del 2018, constituyó la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato (Fianza No. 15-701-4922, de la sociedad Angloamericana de Seguros), por un monto de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$135,000.00)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012) (**Anexo 41**);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los bienes y servicios adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA.

Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones, estándares y adquisición de servicios.



Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Ración Alimenticia: Es la cantidad estándar de alimentos que suministra a cada beneficiario diariamente, de acuerdo al menú y sus necesidades nutricionales.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas a EL PROVEEDOR conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades de raciones alimenticias.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- Las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente proceso.
- Los Cronogramas de Entrega de las Cantidades de raciones alimenticias.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender, a requerimiento del Ministerio de Interior y Policía, y este último a su vez a comprar, las raciones alimenticias indicadas a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO FINAL
90101802	ALMUERZO	RACIÓN	18,912	RD\$150.00	RD\$27.0	RD\$177.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente proceso.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades de las raciones alimenticias.

3.4 **EL PROVEEDOR** reconoce que este contrato no genera exclusividad en el suministro de bienes y servicios objeto del mismo, por lo que el Ministerio de Interior y Policía puede suscribir acuerdos de similar naturaleza con otras entidades públicas o privadas durante la vigencia y ejecución del presente



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,347,424.00)**, con impuestos incluidos.

4.2 El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Interior y Policía**, siendo éste meramente indicativo y procediendo al pago exclusivamente de las facturas de órdenes o pedidos cuyos contenidos (raciones alimenticias) hayan sido suministrados en condiciones óptimas de calidad, higiene, presentación y en el tiempo requerido por **EL MIP**.

4.3 Los pagos estarán sujetos a que el **MIP** considere que las raciones alimenticias hayan sido entregadas, en cada caso, de manera satisfactoria y acorde con los requerimientos establecidos en el en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica del proceso MIP-CCC-CP-2018-0005 y con la muestra presentada al momento de la visita de inspección de la Perito a las instalaciones de **EL PROVEEDOR**.

4.4 El **Ministerio de Interior y Policía** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de las raciones alimenticias según requerimiento del MIP, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Las facturaciones de las órdenes o servicios de pedidos de raciones alimenticias, deberán ser remitidas por **EL PROVEEDOR** a requerimiento del **MIP**. Las facturaciones deberán tener anexos los conduces de recepción en cada uno de los lugares de entrega convenidos, debidamente firmados por las personas responsables.

5.3 **EL MIP** informará a **EL PROVEEDOR** los nombres y coordenadas de los funcionarios responsables de colocar las órdenes o pedidos de compra de raciones alimenticias, así como los encargados de recibir y firmar los conduces.

5.4 Las cantidades de raciones especificadas en el Artículo 3.1 se basan en cálculos aproximados, ya que la cantidad de raciones a facturar dependerá de la elección del personal de **EL MIP**.

5.5 Los pagos de las raciones alimenticias serán realizados mediante libramientos o emisiones de cheques a favor de **EL PROVEEDOR**.

5.6 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.7 El cronograma de entrega de las raciones alimenticias será elaborado semanalmente por el **Pr** **Almuerzos del MIP**, el cual contendrá los tipos de alimentos y las cantidades requeridas día por día



cualquier otra información adicional necesaria a estos fines. Este cronograma será suministrado a **EL PROVEEDOR** al final de la semana anterior a la entrega de las raciones alimenticias.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** para la ejecución del presente contrato son las que derivan de la aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y el Decreto 543-12, que contiene su Reglamento de Aplicación, de fecha 6 de septiembre del 2012; así como los establecidos en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente Contrato.

7.2 En caso de que el Ministerio de Interior y Policía solicite alguna sustitución o cambio de algunas de las raciones alimenticias, la adjudicataria deberá sustituir las mismas de inmediato a partir del requerimiento.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha 17 de diciembre del año dos mil catorce (2018), hace formal entrega de un contrato de fianza a favor del Ministerio de Interior y Policía, en cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 112** del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$135,000.00)**, equivalente a más del **cuatro por ciento (4%)** del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Ministerio de Interior y Policía** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

8.3 En caso de que las raciones alimenticias objeto del presente contrato estén descompuestas, en malas condiciones, no aptas para el consumo humano, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituir o cambiar las mismas sin costo alguno para el MIP.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo de los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de las raciones alimenticias, los precios a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las variaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Interior y Policía**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El **Ministerio de Interior y Policía** rescindirá el presente Contrato unilateralmente en caso de incumplimiento o por cualquier causa imputable al **PROVEEDOR** que, a manera enunciativa y en ningún modo limitativa, se indican a continuación: a) falta de cumplimiento en los plazos de entrega de las raciones alimenticias requeridas, b) falta de condiciones de calidad de los alimentos que no permita su consumo, c) negativa de recibir al personal del **MIP** para realizar la inspección del local donde se preparan las raciones alimenticias, d) si el local donde se preparan las raciones alimenticias deja de cumplir con los requisitos establecidos en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente proceso, entre otros.

11.2 **EL MIP** podrá realizar visitas periódicas sin previo aviso al local en que **EL PROVEEDOR** prepara los alimentos, a los fines de comprobar que el mismo se mantiene cumpliendo con los requisitos establecidos en las instrucciones de los oferentes y especificaciones técnicas/ficha técnica que regulan el presente proceso.

11.3 Cualquiera que sea la causa que de origen a la rescisión del presente contrato imputable al **PROVEEDOR**, **EL MIP** podrá ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin que esta rescisión conlleve ningún tipo de responsabilidad para el **Ministerio de Interior y Policía**.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio de Interior y Policía**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.1 Se considerará falta del **PROVEEDOR** e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, los siguientes:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de las raciones alimenticias.
- b. La falta de calidad de las raciones alimenticias suministradas.
- c. El Suministro de menos raciones alimenticias solicitadas.

14.2 **Efectos del Incumplimiento.** El incumplimiento del Contrato por parte del **PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

14.3 En los casos en que el incumplimiento del **PROVEEDOR** constituya falta de calidad de las raciones alimenticias entregadas o causare un daño o perjuicio al personal del **MIP** o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



JOSE RAMÓN FADUL FADUL

Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA (MIP)



WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS

Actuando en nombre y representación de
DISLA URIBE KONCEPTO S.R.L.,



Yo, *Licda. Alvarina Santana P.* Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. *3365* del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **JOSE RAMON FADUL FADUL y WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS** de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-



Notario Público

W.U.

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. 17/2020.



ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023, Servicios de Alimentos y Bebidas para Diferentes Actividades por un Año (12 meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) exclusivo para MIPYMES.

El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios realizados por el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)**, entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley No.87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: la **Licda. Aleydi Margarita Baez Maldonado**, quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación de la Directora Ejecutiva de SeNaSa, miembro; La **Licda. Tania De León**, Consultora Jurídica, en calidad de Asesora Legal del Comité; La **Licda. Sheilyn Acevedo**, Responsable de la Oficina de Acceso a La Información Pública, miembro; el **Licdo. John Alcántara** quien actúa en representación de la Gerencia Financiera, miembro; y la **Licda. Diana Perez**, en representación de la Gerencia de Planificación y Calidad, miembro; actuando según atribuciones conferidas en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No. 449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

Vista: La Constitución de la República proclamada en fecha 13 de junio del año 2015.

Vista: Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No.449-06;

Visto: El Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones;

Vista: La Ley 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: La Resolución No. 01/2020 emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública, establece el cuadro contentivo de los umbrales para cada modalidad que se celebre en el año dos mil veinte (2020).

Vista: La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para Contratación de una empresa para los Servicios de Alimentos y Bebidas del Seguro Nacional de Salud, por un monto total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7, 355,445.00).**

Vista: La Solicitud de Compras realizada por la Gerencia Administrativa en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con el objetivo de realizar la Contratación de una Empresa para suministrar los Servicios de Alimentos y bebidas del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de una empresa proveedora de Alimentos y bebidas para Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023.

Vista: La Resolución No. 86/2019 de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), para dar Inicio y realizar la Aprobación de Especificaciones Técnicas e Inicio del Procedimiento de Licitación Pública Contratación de empresa/s proveedora/s Alimentos y bebidas para Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023.

Resulta: Que en fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), tuvo lugar la apertura de las Ofertas Técnicas (sobre A) conforme al cronograma de actividades para el Procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de empresa/s proveedora/s Alimentos y bebidas para Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023, acto en el cual fueron presentadas las ofertas de las empresas Waterluk Enterprises, S.R.L., Disla Uribe Koncepto, S.R.L., Sabe MG, S.R.L., P.A. Catering, S.R.L., en presencia de la Notario Público **Dra. Mildred Pérez de Vanderhorst.**

Resulta: Que en fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), los peritos evaluadores emitieron el informe pericial de "Entregado" de la empresa para el procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de empresa/s proveedora/s Alimentos y bebidas para



Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023, donde se recomienda que:

"Este cuerpo pericial procedió a evaluar la documentación presentada por los oferentes Sabe MG, Waterlux Enterprises SRL, Disla Uribe Koncepto SRL y P.A. Catering SRL y estos fueron los resultados de la evaluación:

- 1- Sabe MG SRL entrego toda la documentación solicitada.
- 2- Waterlux Enterprises SRL entrego toda la documentación solicitada.
- 3- Disla Uribe Koncepto SRL entrego toda la documentación solicitada.
- 4- P.A. Catering SRL entrego toda la documentación solicitada.

Dado que las empresas Sabe MG, Waterlux Enterprises SRL, Disla Uribe Koncepto SRL y P.A. Catering SRL entregaron toda la documentación solicitada recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones continuar con el proceso hacia la fase del informe técnico definitivo "Cumple/No Cumple" del presente proceso."



Resulta: Que en fecha seis (06) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), los peritos evaluadores emitieron el informe pericial de "Cumple/No Cumple" para el Procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de empresa/s proveedora/s Alimentos y bebidas para Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023, donde se recomienda que:

RECOMENDACIONES AL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)

Este cuerpo pericial procedió a evaluar la documentación presentada por los oferentes Sabe MG SRL, WATERLUX ENTERPRISE SRL, DISLA URIBE KONCEPTO SRL Y P.A. CATERING SRL y estos fueron los resultados de la evaluación:

1-SABE MG SRL cumple con toda la documentación presentada, con la etapa 1 sobre Inspección del lugar donde realizan los alimentos, sin embargo en la etapa 2 sobre la degustación de los alimentos llegaron pasadas las 10:30 a.m. del día 05 de marzo del 2020 cuando la hora requerida mediante notificación era a las 10:00 a.m. incumpliendo en la evaluación con el tiempo de entrega, además de que en la degustación del refrigerio K-SBA les faltó el quiche (que fue sustituido por Wraps, mini panpita de capresa y mini yaniqueques).

Evaluación financiera:

Sabe MG, SRL	
Año	2018
Activos corrientes	2,458,896.00
Inventario	1,735,800.00
Pasivos corrientes	-
Liquidez corriente	-
Capital trabajo neto	2,458,896.00
Prueba ácida	0.00

En vista de que esto corresponde a un incumpliendo al pliego de condiciones en la forma de evaluación de la etapa de degustación y dado a que no posee liquidez corriente mayor a 0.90 con capital de trabajo neto con saldo positivo que solicitamos que **no sea habilitado** para la apertura del sobre B (oferta económica).

2-WATERLUX ENTERPRISE SRL cumple con toda la documentación presentada, con la etapa 1 sobre Inspección del lugar donde realizan los alimentos y la etapa 2 sobre degustación de los alimentos.

Evaluación financiera:

Waterlux Enterprises, SRL	
Año	2018
Activos corrientes	11,878,935.74
Inventario	1,595,326.55
Pasivos corrientes	949,423.93
Liquidez corriente	12.51
Capital trabajo neto	10,929,511.81

Solicitamos al comité habilitario para la apertura del sobre B (oferta económica) en los lote 1: desayunos pesados, ligeros y brunch, lote 2: alérgicos, estándar y ligeros, lote 3: refrigerios y bocadillos, lote 4: postres, lote 5-estaciones de café, agua, ice tea y leche- p-1ra.

3-DISLA URIBE KONCEPTO SRL cumple con toda la documentación presentada, con la etapa 1 sobre Inspección del lugar donde realizan los alimentos y la etapa 2 sobre degustación de los alimentos.



Evaluación financiera:

Disla Uribe Koncepto SRL	
Año	2018
Activos corrientes	6,789,713.00
Inventario	4,335,162.00
Pasivos corrientes	5,413,467.00
Liquidez corriente	1.25
Capital trabajo neto	1,876,249.00

Solicitamos al comité habilitarlo para la apertura del sobre B (oferta económica) en los lote 1: desayunos pesados, ligeros y brunch, lote 2: almuerzos ejecutivos, estándar y ligeros, lote 3: refrigerios y bocadillos, lote 4: postres, lote 5-estaciones de café, agua, ice tea y leche- p-1ra

4-P.A. CATERIG SRL cumple con todo la documentación presentada, con la etapa 1 sobre inspección del lugar donde realizan los alimentos, sin embargo en la etapa 2 sobre degustación de los alimentos el refrigerio R-SBA trajeron menos de la cantidad solicitada por lo que el suplidor tubo que dividir parte de los alimentos (las frutas, el mini quiche, los pastillos de queso) siendo un incumpliendo a la cantidad solicitada vs la cantidad recibida por lo que recomendamos que al ser este un incumplimiento en los bocadillos recomendamos al comité de compras habilitar para la apertura del sobre B (oferta económica) en los lote 1: desayunos pesados, ligeros y brunch, lote 2: almuerzos ejecutivos, estándar y ligeros, , lote 4: postres, lote 5-estaciones de café, agua, ice tea y leche y deshabilitarlo para el lote 3: refrigerios y bocadillos.

P.A. Catering, SRL	
Año	2018
Activos corrientes	11,534,277.33
Inventario	525,345.45
Pasivos corrientes	2,438,423.09
Liquidez corriente	4.70
Capital trabajo neto	9,096,144.24



Resulta: Que en fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), tuvo lugar la apertura de las Ofertas Económicas (sobre B) conforme al cronograma de actividades para el Procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de empresa/s proveedora/s Alimentos y bebidas para Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023, una vez más en presencia de la Notario Público **Dra. Mildred Pérez de Vanderhorst**, en la que se presentó la oferta económica, así como también su respectiva garantía la cual es suficiente de conformidad a lo que establece la reglamento 543-12 sobre compras y contrataciones, que detallamos a continuación:

1. **Waterlux Enterprises, S.R.L.**, presentó una Oferta Económica por un monto total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD\$5,702,800.00)**.
2. **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, presentó una Oferta Económica por un monto total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANO CON 40/100 (RD\$24,166.40)**.
3. **P.A. Catering, S.R.L.**, presentó una Oferta Económica por un monto total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD\$7,927,210.00)**.

Resulta: Que en fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), el Comité Evaluador (los peritos) rindió el informe pericial Ofertas Económicas para el Procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de empresa/s proveedora/s Alimentos y bebidas para Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023, donde se recomienda:



Considerando: Que el artículo 36, párrafo I del Decreto 543-12 que reglamenta la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

Considerando: Que el Artículo 16 numeral 1 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como uno de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones el procedimiento de "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

Considerando: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

Considerando: Que el artículo 3, numeral 5 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de equidad, respecto del cual "El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia".

Considerando: Que el artículo 28 de la ley 340-06, establece que: "El contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificaciones, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones, bonificaciones. Si ello se ha acordado, liquidación, solución, de controversias y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."

Considerando: Que, asimismo, el Manual de Procedimientos, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece como política que las especificaciones técnicas/ fichas técnicas o términos de referencia deberán ser elaborados por Peritos, debidamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones;

Considerando: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece como Acto Administrativo, lo siguiente: "Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos e indirectos frente a terceros".



A
B
C
D



Considerando: Que el Artículo 24 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

Considerando: Que el numeral 6 del Artículo 15 de la Ley de Compras y Contrataciones sobre las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo, establece que: "La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"

Considerando: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública realizados por el Seguro Nacional De Salud (SeNaSa), de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012;

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones actuado en el ejercicio de sus funciones establecidas en el reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No.449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA a la empresa **Disla Uribe Koncepto, S.R.L.**, adjudicataria del Procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de empresa/s proveedora/s Alimentos y bebidas para Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023, en sus Lote 1: desayunos pesados, ligeros y brunch; lote 2: almuerzos ejecutivos, estándar y ligeros; y lote 3: refrigerios y bocadillos; lote 4: postres; conforme a la siguiente tabla:



Handwritten initials and marks on the right margin.



En vista de lo anteriormente mencionado recomendamos al comité de compras y contrataciones recomendamos lo siguiente:

adjudicar al suplidor **Disla Uribe Koncepto SRL** en los lotes 1: desayunos pesados, ligeros y brunch, lote 2: almuerzos ejecutivos, estándar y ligeros, lote 3: refrigerios y bocadillos, lote 4: postres.

Adjudicar al suplidor **P.A. CATERING SRL** en el Lote 5: Estaciones de Café, Agua, Ice Tea y Leche- P-1RA

Lote 1: Desayunos Pesados, Ligeros y Brunch

Disla Uribe Koncepto srl		
precio Unitario	ITBIS	Precio total
RD\$ 450	RD\$ 81.00	RD\$ 531.00
RD\$ 450	RD\$ 81.00	RD\$ 531.00
RD\$ 450	RD\$ 81.00	RD\$ 531.00
RD\$ 450	RD\$ 81.00	RD\$ 531.00
RD\$ 450	RD\$ 81.00	RD\$ 531.00
RD\$ 300	RD\$ 54.00	RD\$ 354.00
RD\$ 300	RD\$ 54.00	RD\$ 354.00
RD\$2,400	RD\$432.00	RD\$2,832.00

LOTE 2: Almuerzos Ejecutivos, Estándar y Ligeros

Disla Uribe Koncepto srl		
precio Unitario	ITBIS	Precio total
RD\$450	RD\$81.00	RD\$531.00
RD\$400	RD\$72.00	RD\$472.00
RD\$500	RD\$90.00	RD\$590.00
RD\$500	RD\$90.00	RD\$590.00
RD\$650	RD\$117.00	RD\$767.00
RD\$650	RD\$117.00	RD\$767.00
RD\$750	RD\$135.00	RD\$885.00
RD\$650	RD\$117.00	RD\$767.00
RD\$650	RD\$117.00	RD\$767.00
RD\$650	RD\$117.00	RD\$767.00
RD\$650	RD\$117.00	RD\$767.00
RD\$5,850.0	RD\$1,053.00	RD\$6,903.00

LOTE 3: Refrigerios y Bocadillos

Disla Uribe Koncepto srl		
precio Unitario	ITBIS	Precio total
RD\$280	RD\$50.40	RD\$330.40
RD\$280	RD\$50.40	RD\$330.40
RD\$280	RD\$50.40	RD\$330.40
RD\$280	RD\$50.40	RD\$330.40
RD\$280	RD\$50.40	RD\$330.40
RD\$280	RD\$50.40	RD\$330.40
RD\$350	RD\$63.00	RD\$413.00
RD\$350	RD\$63.00	RD\$413.00
RD\$300	RD\$54.00	RD\$354.00
RD\$350	RD\$63.00	RD\$413.00
RD\$3,030.00	RD\$545.40	RD\$3,575.40

LOTE 4: POSTRES

Disla Uribe Koncepto srl		
precio Unitario	ITBIS	Precio total
RD\$200	RD\$36.00	RD\$236.00
		RD\$236.00



Handwritten notes in blue ink on the left margin, including 'W', 'R', 'D', and 'AP'.



SEGUNDO: DECLARA a la empresa **P.A. Catering, S.R.L.**, adjudicataria del Procedimiento de Licitación Pública para la Contratación de empresa/s proveedora/s Alimentos y bebidas para Diferentes Actividades por un año (12 Meses) del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS SENASA-CCC-LPN-2019-0023, en su Lote 5: Estaciones de Café, Agua, Ice Tea y Leche – P – 1RA; conforme a la siguiente tabla:

Lote 5: Estaciones de Café, Agua, Ice Tea y Leche- P-1RA		
P.A. CATERING SRL		
precio Unitario	ITBIS	Precio total
RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS345	RDS62.10	RDS407.10

RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS345	RDS62.10	RDS407.10
RDS3,105	RDS558.9	RDS3,663.9

TERCERO: ORDENA a la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Responsable de Acceso a la Información Pública de **SeNaSa**, la notificación de esta resolución a los participantes de este proceso, así como también la inmediata publicación en el Portal Institucional y en el Portal Transaccional de Compras Dominicanas administrado por el Órgano Rector.



Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución en fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Aleydi M. Báez Maldonado
Licda. Aleydi Margarita Báez Maldonado
 En representación de la Dirección Ejecutiva

Dra. Tania De León
Licda. Tania De León
 En calidad de Asesora Legal del Comité

Sheilyn Acevedo
Licda. Sheilyn Acevedo
 En representación de la Oficina de Acceso a la Información

John Alcantara
Licdo. John Alcantara
 En representación de la Gerencia Financiera

Licda. Diana Perez
 En representación de la Gerencia de Planificación



Santo Domingo, D.N.
24 de octubre de 2023

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Departamento de Compras y Contrataciones
Ciudad. -

Referencia: **CP-CPJ-BS-40-2023**

Asunto: **CARTA PRESENTACIÓN**

Objeto de la licitación: **ALMUERZOS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE GESTION DOCUMENTAL.**



Distinguidos señores:

Somos **DISLA URIBE KONCEPTO SRL**, una empresa dedicada a brindar servicios de organización de eventos de todo tipo, destacándose nuestra Cocina Gourmet Empresarial con los estándares más altos de calidad y manejo de alimentos, y una oferta de catering variada y nutricionalmente equilibrada. Contamos con 10 años de experiencia, dando servicios de catering completo, y obteniendo la satisfacción de nuestros clientes.

Nuestra propuesta para el presente proceso CP-CPJ-BS-10-2023, es válida por un (1) año a partir de la suscripción de este; y a su vez, manifestamos que estamos de acuerdo con las **condiciones de pago: crédito, pagos parciales según presentación de facturas**, según lo expuesto en el pliego de Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas será de 30 días.



RNC: 130-95237-1
Cervantes # 102, Gazcue
Email: konceptosrl@gmail.com
Tel. 809-412-5975



Wallis Uribe
Gerente General





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3567258

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **DISLA URIBE KONCEPTO SRL** con RNC/Cédula **1-30-95237-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **DISLA URIBE KONCEPTO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis** **sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.



Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Octubre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3567258-E3886834-52023**
- Pin: **4086**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 92735SD



DENOMINACIÓN SOCIAL: DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL RNC: 1-30-95237-1
FECHA DE EMISIÓN: 18/10/2012 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 18/10/2024

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 25/9/2012
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 10/5/2022
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: CERVANTES NO. 102 GAZCUE
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 412-5975
TELÉFONO (2): NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: konceptosrl@gmail.com



FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTO Y CENTRO DE ENCUENTRO, PRODUCCIÓN DE EVENTOS, ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENOGRAFÍA, STANDS, DECORACIONES, CATERING, ALMUERZO EMPRESARIAL, ALIMENTOS CRUDOS Y PROCESADOS, ALQUILERES EN GENERAL, ALQUILER DE LUCES, SONIDO, PANTALLA, TARIMA, BAÑOS PORTÁTIL, ALQUILER DE MANTELERÍA, PROTOCOLO, AUDIOVISUALES, TECHO TRUSS, CARPAS, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, IMPRESOS, TEXTILES, MATERIALES DE OFICINA, MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS DE OFICINA, ZAPATOS, ÚTILES ESCOLARES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORAS, TABLETAS, TRANSPORTE, PAISAJISMO, INFLABLES, EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA, EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **STANDS, DECORACIONES, CATERING, ALMUERZO EMPRESARIAL, ALIMENTOS CRUDOS Y PROCESADOS, LUCES, SONIDO, PANTALLA, TARIMA, BAÑOS PORTATIL, MANTELERIA, PROTOCOLO, AUDIOVISUALES, TECHO TRUSS, CARPAS, PUBLICIDAD, PROMOCION, IMPRESOS, TEXTILES, MATERIALES DE OFICINA, MUEBLES DE OFICINA, EQUIPOS DE OFICINA, ZAPATOS, UTILES ESCOLARES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORAS, TABLETAS, TRANSPORTE, PAISAJISMO, INFABLES, EQUIPOS Y UTENSILIOS DE COCINA, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTO Y CENTRO DE ENCUENTRO, PRODUCCION DE EVENTOS, ESCENOGRAFIA**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS	C/ SEGUNDA NO. 253, MIRADOR NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1192538-4	DOMINICANA	Soltero/a
YANY MERCEDES RONDON VASQUEZ	CALLE RESPALDO MIL FLORES NO. 3, LOS TRES BRAZOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0802584-2	NO REPORTADO	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS	Gerente	C/ SEGUNDA NO. 253, MIRADOR NORTE,	001-1192538-4	DOMINICANA	Soltero/a

		REPÚBLICA DOMINICANA			
YANY MERCEDES RONDON VASQUEZ	Gerente	CALLE RESPALDO MIL FLORES NO. 3, LOS TRES BRAZOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0802584-2	DOMINICANA	Soltero/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS	C/ SEGUNDA NO. 253, MIRADOR NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1192538-4	DOMINICANA	Soltero/a
YANY MERCEDES RONDON VASQUEZ	CALLE RESPALDO MIL FLORES NO. 3, LOS TRES BRAZOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0802584-2	DOMINICANA	Soltero/a
REYNALDO JUAN DISLA URIBE	C/ SEGUNDA NO. 253, MIRADOR NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA	402-4582262-8	NO REPORTADO	

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 24

MASCULINOS: 10

FEMENINOS: 14

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:



NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
DISLA URIBE KONCEPTO	340961



REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

Pg 0

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Meja Ortiz

Santiago Meja Ortiz
Registrador Mercantil



Digitally signed by Santiago Eugenio Meja Ortiz
Date: 2022.10.07 14:21:54 -04:00

no hay nada más debajo de esta línea

Disla Uribe Koncepto, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

Registro Mercantil 92735SD

RNC 1-30-95237-1

Domicilio Social: Calle Cervantes, No. 102,
Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



Lista de Suscriptores y Estado de los pagos de las acciones que conforman el capital social de la sociedad de Responsabilidad limitada "Disla Uribe Koncepto, S. R. L.", de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Socios	Cuotas Sociales	Aporte
1. <i>Wallis Oleika Uribe Frias, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1192538-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.</i>	550	RD\$55,000.00
2. <i>Yany Mercedes Rondón Vasquez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0802584-2, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,</i>	450	RD\$45,000.00
TOTAL	1000	RD\$100,000.00

Esta lista de descripción y Estados de los pagos de acciones es certificada, sincera y verdadera por los socios y Gerentes de la asamblea, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Visto bueno y certificada por los socios presentes y/o representados:

Wallis Oleika Uribe Frias.

[Signature]
Socia - Gerente

Yany Mercedes Rondón Vasquez

[Signature]
Socia - Gerente





Disla Uribe Koncepto, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

Registro Mercantil 92735SD

RNC 1-30-95237-1

Domicilio Social: Calle Cervantes, No. 102,

Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Nomina de asistencia de los Socios asistentes a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de Responsabilidad limitada "Disla Uribe Koncepto, S. R. L.", efectuada en su asiento Social en la Calle en la calle Cervantes, No. 102, Sector Gazcue, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; En fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



Socios	Cuotas Sociales	Número de Votos
<i>1. Wallis Oleika Uribe Frias, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1192538-4, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.</i>	550	550
<i>2. Yany Mercedes Rondon Vasquez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0802584-2 domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,</i>	450	450
TOTAL	1000	1000

Esta Nómina de Presencia de los Socios en Asamblea General Ordinaria Anual de Socios es certificada, sincera y verdadera. Y conforme Art. 22 de los Estatutos Sociales, los votos presentes representan el 100% de las cuotas sociales, por lo que la Asamblea se encuentra apta para deliberar validamente, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Visto bueno y certificada por los socios presentes y/o representados:

Wallis Oleika Uribe Frias.

Socia - Gerente

Yany Mercedes Rondón Vasquez

Socia - Gerente



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.,"**

Quienes suscriben,

WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS, dominicana mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad y electoral No.001-1192538-4, domiciliada y residente en el Calle Segunda No.253, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, RD.

REINALDO HUNGRIA DISLA ORTIZ, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cedula de identidad y electoral No.001-13788125-6, domiciliado y residente Calle Segunda No.253, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional R.D.

HAN CONVENIDO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.,"** de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los siguientes estatutos.



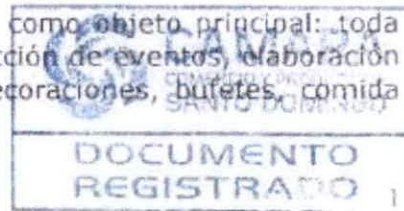
DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO. DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "**DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.,"** se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en calle Bohechio No.22, Don Bosco, Santo Domingo, Distrito Nacional, RD; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal: toda actividad de promoción, publicidad y producción de eventos, elaboración y construcción de escenografía, stands, decoraciones, butefes, comida



empresarial, venta y confección de textiles, así como toda actividad de lícito comercio.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

CAPITAL DE LA SOCIEDAD. CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIENT MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)** dividido en mil (1000) cuotas sociales con un valor nominal de CIENT PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

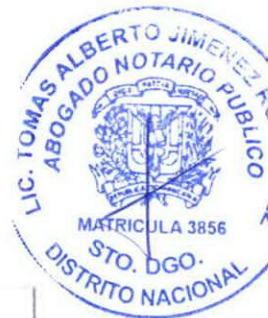
Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	NUM. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No.001-1192538-4, con domiciliada en la calle Segunda No.253, Mirador Norte, Santo Domingo, RD.	550	RD\$100.00	55,000
REINALDO HUNGRIA DISLA ORTIZ, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 010-0020362-8, domiciliado y residente en la calle Segunda No.253, mirador norte, Santo Domingo, RD.	450	RD\$100.00	45,000
TOTAL	1000	RD\$1,000.00	100,000.00

Número de socios: 02

Número de cuotas sociales: 1,000

Valor de las cuotas sociales: RD\$100.00



ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

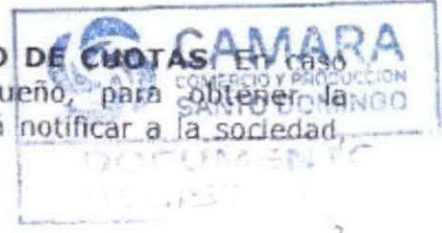
ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad.



Handwritten notes in the left margin: "n.e." and "100".



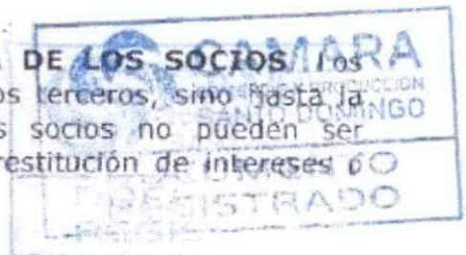
por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cuál deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses.



ED
M. 24

dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda



o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente (50) % de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:



24.1 Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;

24.2 Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;

24.3 Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;

24.4 Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;

24.5 Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.

24.6 Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y

24.7 Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

25.1 Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

25.2 Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

25.3 Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

26.1 Del aumento o disminución del capital social;



26.2 De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;

26.3 De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

26.4 De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

26.5 De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará en calidad de Gerente General la señora **WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS**, y **REYNALDO HUNGRIA DISLA ORTIZ**, Gerente Administrativo y en esa calidad podrá actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad, la cual ocupara dicha posición por una duración de dos (02) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. La gerente deberá actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

30.1 Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;



30.2 Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.

30.3 Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;

30.4 Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;

30.5 Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

30.6 Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

30.7 Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;

30.8 Fijar los gastos generales;

30.9 Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;

30.10 Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;

30.11 Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

30.12 Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

30.13 Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

30.14 Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho;



30.2 Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.

30.3 Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;

30.4 Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;

30.5 Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

30.6 Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

30.7 Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;

30.8 Fijar los gastos generales;

30.9 Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses accesorios;

30.10 Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;

30.11 Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

30.12 Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

30.13 Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

30.14 Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho;



autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

30.15 Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

32.1 Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

32.2 Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

32.3 Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

32.3 Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

32.4 Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales.



realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día primero (1) del mes de Marzo y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Marzo (31) de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de marzo del presente año.¹

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

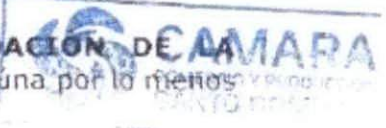
DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

La fecha de cierre del ejercicio fiscal será ser el 31 de marzo de cada año



11

24

38.1 impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;

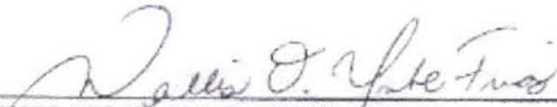
38.2 imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;


38.3 inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y

38.4 reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor el objeto. En la ciudad de en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil Doce (2012).




WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS


REINALDO HUBGRIA DISLA ORTIZ

CUPIA
TITULO: 2012/0112
OBJETO: 30/09/12
CATEGORIA: 44
NOMBRE: 44000000
CATEGORIA: ESTADÍSTICA SOCIOECONÓMICA
NOMBRE: 44000000
CATEGORIA: 44000000
NOMBRE: 44000000
CATEGORIA: 44000000
NOMBRE: 44000000



Copia Certificada conforme a su original. Ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom. A los 12 días de septiembre de 2022. Firmado por la Gerente General Wallis Uribe y Yany Rondón, Gerente.

"DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L."

Capital Social: RD\$ 100,000.00

R.N.C. NO. 1-30-95237-1

Registro Mercantil No. 92735SD

Distrito Nacional, Santo Domingo

ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO VEINTIDÓS (2022).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS , dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-1192538-4, domiciliado y residente en la calle Segunda No. 253, sector Mirador Norte, Distrito Nacional, Santo Domingo.	(550)
YANY MERCEDES RONDON VASQUEZ , dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-0802584-2, domiciliado y residente en la calle Respaldo Mil Flores, no. 3, sector Los Tres Brazos, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.	(450)
TOTAL	(1,000.00)



W.U.
Y.R.



En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la tarde (10:00 am), se reunieron en el domicilio social, los socios de la sociedad **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria.

La señora **WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS**, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ocupó la Presidencia de la asamblea y comprueba tal como se redacta en la nómina de presencia, que han asistido la totalidad de los socios que componen el Capital Social de la sociedad **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, por lo que se declara a la asamblea regularmente constituida y con capacidad para deliberar, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:



65

ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria.
2. Aprobar el cambio de domicilio de la sociedad.
3. Modificar el objeto social de la sociedad comercial Disla Uribe Koncepto, S.R.L.
4. Cualquier otro asunto de interés de los socios.

Acto seguido, la presidente de la asamblea dio lectura al orden del día el cual consistía en aprobar la validez de la Asamblea en cuestión para sesionar y tomar las decisiones validas como Asamblea General Extraordinaria.

De inmediato, la presidente de la Asamblea sometió a discusión de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE COMPRUEBA la presencia del quorum requerido y se da constancia a que los socios de la sociedad **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, Declaran la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de Presencia de Socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

SE APRUEBA el cambio de domicilio de la sociedad **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, el cual en lo adelante se establece en la calle Cervantes No. 102, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Y en consecuencia, modificar el Artículo 3 Estatutos Sociales sobre el Domicilio para que en lo adelante rece de la manera siguiente:

"ARTICULO 3. DOMINICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Cervantes No. 102, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad."

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

**CAMARA**
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

TERCERO RESOLUCIÓN

Los socios de la entidad comercial "DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.", reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos sociales de la misma, **APRUEBAN** que desde ahora y en adelante, sea modificado el artículo 4 de dichos Estatutos para que el objeto social de la compañía "DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L." sea e, siguiente:

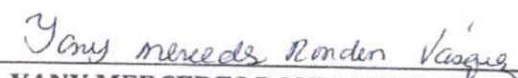
"Artículo 4. Objeto Social. La sociedad tiene como objeto las instalaciones hoteleras, alojamiento y centro de encuentro, producción de eventos, elaboración y construcción de escenografía, stands, decoraciones, catering, almuerzo empresarial, alimentos crudos y procesados, alquileres en general, alquiler de luces, sonido, pantalla, tarima, baños portátil, alquiler de mantelería, protocolo, audiovisuales, techo truss, carpas, publicidad, promoción, impresos, textiles, materiales de oficina, muebles de oficina, equipos de oficina, zapatos, útiles escolares, equipos tecnológicos, computadoras, tabletas, transporte, paisajismo, inflables, equipos y utensilios de cocina, equipos de seguridad industrial, así como cualquier otra actividad de lícito comercio."

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las doce horas de la tarde (12:00 pm) del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes.

CERTIFICO:


WALLIS OLEIKA URIBE FRIAS
Socio - Gerente


YANY MERCEDES RONDON VASQUEZ
Socio - Gerente



Santo Domingo, 24 de octubre del 2023

Oferta Técnica

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asunto: **ALMUERZOS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE GESTION DOCUMENTAL**

Referencia: **CP-CPJ-BS-40-2023**

Disla Uribe Koncepto SRL, cuenta con la capacidad física e instalada para brindar los ALMUERZOS EMPRESARIALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE GESTION DOCUMENTAL.

ITEM	Descripción del Bien, Servicio u Obra	cantidad	Unidad de Medida ²
1	Almuerzos empresariales para el personal del Centro de Gestión Documental	12,000	UND



Lote único		
Ítem	Descripción	Cantidad
1	Almuerzos	12,000

- **Horario de entrega:** lunes a viernes a las 11:30 a.m.
- **Cantidad de almuerzos diarios:** Un promedio que va desde 65 a 75 almuerzos por día.
- **Destino de entrega:** Nave Industrial para Archivos, ubicada en el Parque Industrial Duarte, km. 22 de la Autopista Duarte.
- **Plazo previo para aceptación de solicitudes de raciones:** 2 días laborables.
- **Raciones de alimentos:** empacados en termo-pack sellados



○ **Opciones de guarnición:**

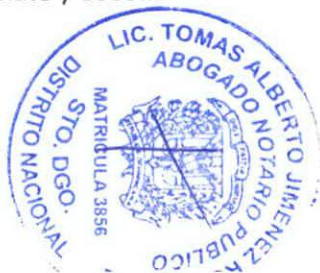
- Arroz blanco acompañado de granos (gandules y/o habichuelas rojas).
- Moro de habichuelas negras o rojas o gandules.
- Arroz con puerro y vegetales y plátano fritos (tostones)
- Arroz con maíz y plátano maduro.
- Arroz con lentejas.
- Espaguetis en salsa roja y embutidos con queso parmesano

○ **Opciones de carnes / pescados:**

- Res al horno, asado, con salsa, a la criolla
- Cerdo a la plancha, al horno, con salsa, frito
- Pechuga de pavo horneado, con salsa, frito, a la criolla
- Pechuga de pollo a la plancha, con salsa, a la criolla, horneado, frito, empanizada
- Filete bacalao
- Pescado basa frito, empanizado, a la plancha, al ajillo, al horno, al vapor, con coco o guisado.

○ **Opciones de ensaladas:**

- Vegetales al grill
- Ensalada jardinera
- Ensalada de pasta al pesto, con ajo
- Vegetales salteados
- Ensalada César
- Ensalada al vapor
- Vegetales hervidos
- Ensalada aguacate, tomate y cebolla





Relación con Suplidores a Largo Plazo para el Abastecimiento de Productos

**AVILOGIC
Dominicana**

Surdelina Flores
Representante de Ventas
809-869-6554



Francisca Núñez
Representante de Ventas
829-269-7102



Francisca Núñez
Representante de Ventas
829-269-7102



CONGELADOS DEL CARIBE
Calidad y Servicio Siempre
Carnes, Pescados y Mariscos

Francisca Núñez
Representante de Ventas
829-269-7102



Moisés Rojas Guerrero
Representante de Ventas
829-257-2226



809-221-4005

**Importadora
Canela SRL**

809-685-4108



Ramsés Bonetti
Representante de Ventas
809-882-2401



Oscar Pellerano
Representante de Ventas
829-467-5001

**CC
PORCIONADOS**

Yokasti Villanueva
Representante de Ventas
829-657-0869



Angelo Urbaz
Representante Ventas Grandes Clientes
809-460-1555



Rubén Rodríguez
Representante de Ventas
809-480-7061





- ✓ Se realiza la solicitud de servicio por parte del cliente.
- ✓ En base a los requerimientos del mismo se procede a realizar una cotización acorde al servicio y a los precios del mercado.
- ✓ Una vez aprobada la cotización se realiza la logística de lugar: estableciendo plazo de entrega, lugar, hora, contacto; se revisa el inventario y se adquieren los productos y recursos de lugar para la elaboración y preparación según los requerimientos.
- ✓ En el caso del servicio de almuerzo empresarial el menú es enviado antes del inicio de la semana.



- ✓ Los almuerzos y platos del día, platos del día y cenas fin de semana son enviados al lugar acordado junto al conduce.
- ✓ Una vez realizado el servicio, se procede a la facturación del mismo.





Protocolo de higiene

Prevención de la Contaminación Física

Entre los procedimientos para prevenir la contaminación física de los alimentos que se preparan en la cocina, que contara con la supervisión del supervisor, se encuentran:

- ✓ Todos los empleados cumplen con las Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación de Alimentos, sobre todo lo relativo a:
 - Uso de objetos en el uniforme por encima de la cintura
 - No uso de uñas postizas o uñas largas
 - Todos los empleados en el área de cocina y área de servicio usan gorros para cubrir el pelo y evitar que caigan estos en los alimentos.
- ✓ Todos los utensilios que se usan en la cocina deben estar en buen estado de mantenimiento, herramientas o utensilios con partes rotas serán retirados de la cocina y sustituidos por utensilios de buen estado.
- ✓ Cuando los alimentos son separados de su empaque serán inspeccionados debidamente para evitar que partes del empaque como plásticos, cartones, papel no se queden pegados en los alimentos. Se tendrá cuidado especial en el caso de alimentos que se descongelen con los plásticos o las bandejas, o aquellos alimentos o productos en los que el empaque se pega al alimento. La inspección en este caso es visual.
- ✓ En caso de moscas, cucarachas u otros insectos, la cocina dispone de un programa de prevención de plagas, a fin de evitar que estas lleguen a las instalaciones, pero en el caso de que los empleados detectan la presencia de moscas en las áreas de preparación tendrá el cuidado de mantener todo cubierto a fin de prevenir una contaminación potencial.
- ✓ Para las plagas presentes en los vegetales, la cocina dispone de Procedimientos Operativos de Sanitación de vegetales, el personal que se encarga del lavado de los vegetales debe inspeccionar detenidamente las hojas al separarlas para evitar la presencia de larvas en vegetales.
- ✓ En el caso de observar la violación de algunas de estas prácticas de prevención de la contaminación física se corregirá de inmediato la falla.
- ✓ El personal encontrado en falta será re-capacitado.

Manejo de Basura

- ✓ Todas las basuras serán retiradas de las áreas de preparación de alimentos tan pronto como sea posible, para prevenir olores, plagas y posible contaminación.
- ✓ La basura no es cargada sobre la comida.
- ✓ Los recipientes de basura son a prueba de goteo, a prueba de agua y plagas, y con tapas ajustadas.
- ✓ Los basureros disponen de fundas plásticas para facilitar que sean retiradas de las áreas y hacer más fácil la limpieza.



- ✓ Los contenedores de basura se limpian con frecuencia.
- ✓ El área de basura estará en el plan de limpieza y es limpiada regularmente.

Protocolos de Higiene Durante el Servicio

- ✓ Se busca prevenir las enfermedades alimenticias, asegurando que los alimentos se sirvan de forma segura.
- ✓ El personal debe:
- ✓ Durante el servicio personal debidamente uniformado identificado con mascarillas, gorros y guantes. **Así como disponibilidad de Gel antibacterial y/o alcohol para mantener la higiene durante todo el servicio en tiempos de COVID -19**
- ✓ Lavarse las manos antes de colocarse guantes, cada vez que se cambien los guantes, cuando se cambia de tarea y antes de servir los alimentos.
- ✓ Evitar tocar con las manos alimentos listos para el consumo.
- ✓ Almacenar los utensilios con el mango hacia arriba para prevenir tocarlos por la parte del servicio.
- ✓ Manejar las bandejas y platos por el borde, las tazas por el asa o por abajo y los utensilios por el mango.
- ✓ Servir los alimentos con utensilios limpios y sanitizados.
- ✓ Supervisión visual que se esté sirviendo de la forma apropiada para prevenir la contaminación durante el servicio.

Plan de suministro

Aprovisionamiento y Gestión de Existencias

- ✓ Materia Prima de primera calidad, que es adquirida según requerimientos de nuestros clientes, por lo cual los productos vegetales y carnes de nuestra despensa son siempre frescos y seguros en cuanto a las operaciones de servicios.
- ✓ Luego de la autorización del presupuesto por parte de nuestros clientes el aprovisionamiento del almacén se hace con una 1 semana de antelación con las correspondientes reposiciones acorde a los servicios, de las materias primas más perecederas como lo son vegetales y frutas lo que garantiza que los alimentos elaborados en nuestra cocina estén siempre frescos.
- ✓ Se mantiene el área de recepción limpia e iluminada.
- ✓ Se transfiere la entrega al espacio asignado (refrigeradores, cuartos fríos, almacenes) una vez firmada la recepción de las provisiones.
- ✓ Registro de las entradas en la base de datos correspondiente.

Entre los elementos de control del aprovisionamiento se encuentran:

- ✓ Supervisión de los alimentos refrigerados en camiones refrigerados.



- ✓ Confirmar que se ha hecho la solicitud al proveedor.
- ✓ Revisar los alimentos congelados para asegurar que estén debidamente congelados y no muestren signos de que se han descongelados y vuelto a congelar. Se revisa que no hay presencia de cristales o líquidos en la parte superior de las cajas.
- ✓ Revisar las temperaturas de los alimentos refrigerados.
- ✓ Carnes frescas y pollo, temperaturas < 5°C o menor.
- ✓ Para productos empacados, si la temperatura es superior a < 5°C, se recomienda tomar la temperatura interna.
- ✓ La temperatura de la leche debe de ser < 5°C o menor.
- ✓ Revisar las fechas de la leche, huevo y cualquier otro producto perecedero para asegurar la seguridad y calidad.
- ✓ Revisar la integridad del empaque.
- ✓ Se revisan que el vehículo de transporte este limpio antes de aceptar los productos y se rechazan las entregas en vehículos sucios y en mal estado; de los alimentos congelados que muestren signos d que se han descongelado; las latas tienen signo de deterioro como abolladuras, infladas, sellos abiertos u oxidadas; empaques pinchados o rotos; alimentos vencidos; y alimentos fuera de zona de temperatura aceptable.

Método de Almacenamiento y Conservación de los Alimentos

- ✓ Se mantiene el almacén organizado, limpio y no se colocan alimentos ni recipientes directamente en el piso; comprendido en un área que permite la limpieza y verificación de las mercancías; colocados los productos de forma que garantiza la rotación de los productos (**Primeras Entradas / Primeras Salidas PEPS**)
- ✓ Para el almacenamiento de los productos que requieren refrigeración:
 - se mantiene estricto control de las temperaturas del cuarto frio y de los freezers, garantizando el mantenimiento de los vegetales a 7°C y los productos congelados a 0°C.
 - Para el almacenamiento de los huevos por más de 3 días, se mantienen a una temperatura de 7°C.
 - Revisión dos veces al día de la temperatura del cuarto frio y de todos los freezers.
 - Se evita la sobrecarga del cuarto frio para evitar que se obstruya la circulación del aire.
 - Almacenaje de forma que se prevenga la contaminación cruzada: debidamente cubiertos; almacenes de carnes, aves y mariscos separados.
 - Se limpian y descongela el cuarto frio y los diferentes freezers periódicamente.



tz

Descongelado de Carnes

- ✓ Se maneja un procedimiento seguro para descongelar las carnes, aves y pescados a través del descongelado con agua fría., en el que se calculan 30 minutos por cada grupo de carne que se vaya a sumergir para descongelar en el agua, cambiando la misma cada 30 minutos para los fines.

Preparación de Alimentos

Durante el proceso de Preparación de Alimentos:

- ✓ El personal lava sus manos antes de preparar los alimentos.
- ✓ Se utilizan equipos y utensilios sanitizados y limpios durante la preparación de alimentos.
- ✓ Se separan los alimentos crudos de los alimentos listos para comer y se mantienen en recipientes separados hasta que estén listos para servir y use utensilios diferentes para despacharlos.
- ✓ Se pre-enfría los ingredientes para comidas frías, como sándwich, ensaladas, frutas.
- ✓ Los alimentos se preparan según cronograma horas antes de su despacho a fin de que lleguen frescos a la hora en la que el cliente espera el servicio.
- ✓ Se evita mezclar los diferentes lotes de alimentos en el mismo recipiente.
- ✓ Se monitorea el tiempo de los alimentos en la zona de temperatura de peligro, que no exceda las 4 horas.
- ✓ A su vez, se mantienen estricto control de calidad en la preparación de alimentos que se deterioran fácilmente y que si no son manejados adecuadamente pueden provocar enfermedades alimenticias, como son: las carnes, pollo, leche, huevos, papas, pescados, rellenos de pasteles, sopas, salsas de carne, ensaladas de carnes y papas, melones, habichuelas cocidas, arroz y vegetales cocidos.

Mantenimiento de los Alimentos en el Servicio

Se garantiza que los alimentos permanezcan a las temperaturas seguras y que estos estén manipulados adecuadamente para el servicio.

- ✓ Se procuran todos los baños de María o sistema de calentamiento (eternos) antes de colocar los alimentos.
- ✓ Se coloca hielo en los lugares donde van a ser servidos los alimentos fríos como ensaladas y frutas.



Equipos para el traslado de la comida

Contamos con los siguientes utensilios para el traslado de la comida:

- ✓ Cambros
- ✓ Caja plástica para almacenar
- ✓ Shefindish
- ✓ Carritos transportadores
- ✓ Neveritas de Transporte / Termómetros de Temperatura



bt



Equipos de Seguridad para Prevenir Complicaciones

Entre los equipos de seguridad para imprevistos y prevenir complicaciones tenemos:

DESCRIPCION
EXTINGUIDORES
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

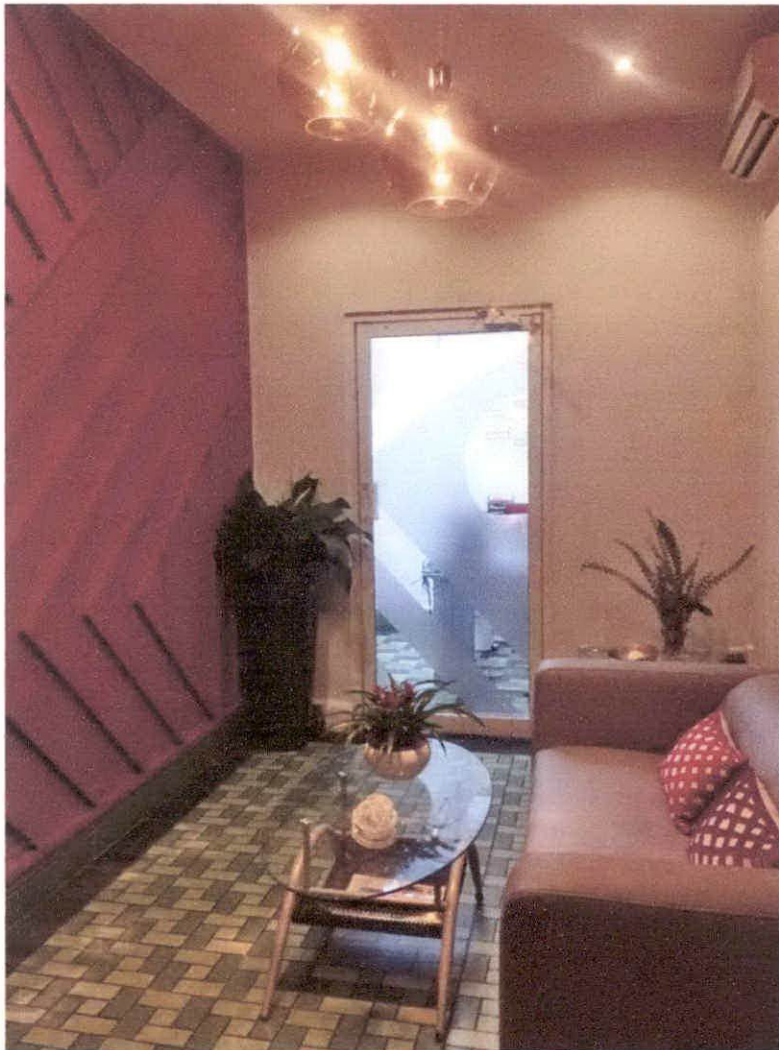






FLOTA VEHICULAR





AREA DE LOBBY

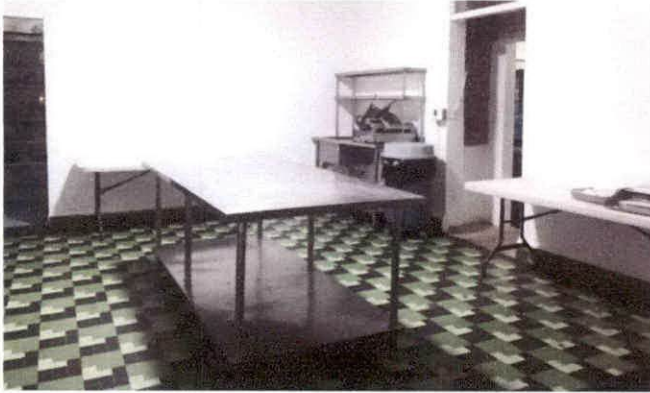
INSTALACIONES

OFICINAS



INSTALACIONES

AREA DE TRABAJO



AREA DE LAVADO DE VEGETALES



INSTALACIONES

AREA DE COCINA CALIENTE



AREA
HORNOS

INSTALACIONES



**AREA
PANTRY**



INSTALACIONES



ÁREA DE
POSTRES



ÁREA DE BOLLERÍA



INSTALACIONES



CUARTO FRÍO BOLLERÍA



CUARTO FRÍO CARNES

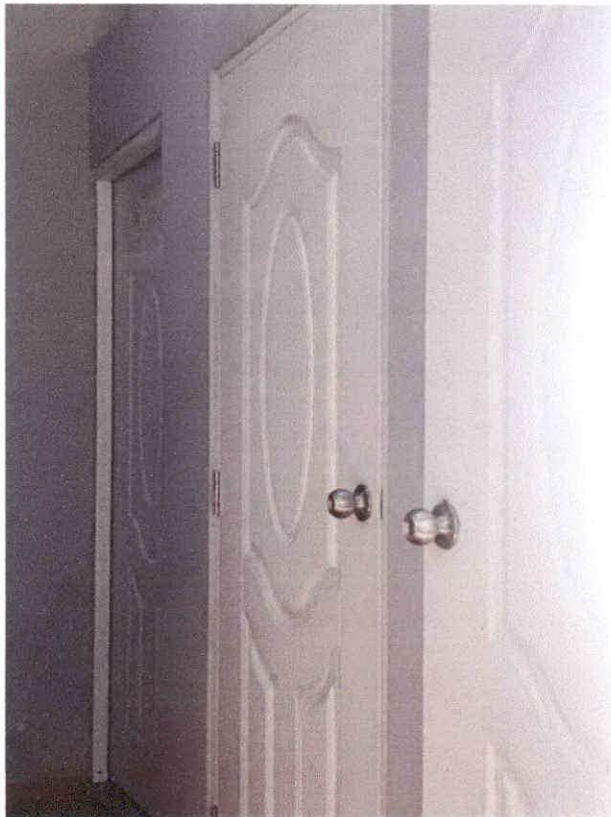
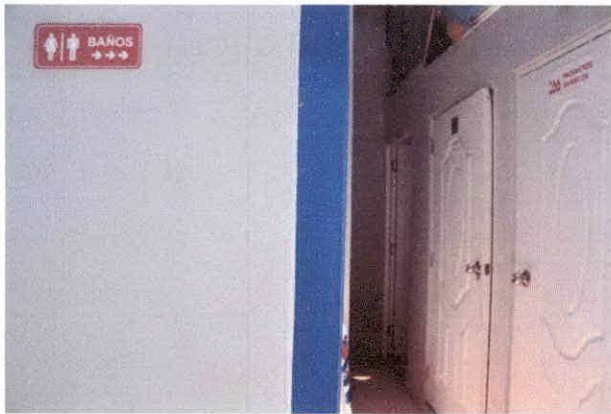


CUARTO FRÍO VEGETALES



INSTALACIONES

BAÑOS EMPLEADOS



BAÑO OFICINAS



TO JIMEN
OTARIO P
LIC. ID. MIS. ABO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

INSTALACIONES



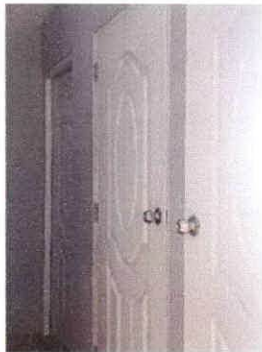
ALMACEN



AREA DE CRISTALERIA



AREA DE UTILERIA



BAÑOS EMPLEADOS



AREA DE VEGETALES



DEPOSITO DE BASURA



LAVAMANOS EMPLEADOS



AREA DE CAMBROS CHEF IN DISH



AREA DE CAJAS TERMICAS



AREA DE LOCKERS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

SALUD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

LICENCIA O PERMISO SANITARIO

PROVINCIA O AREA DE SALUD: V EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR QUE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL ENTORNO DONDE OPERA LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: DISLA URIBE KONCEPTO, SRL

LOCALIZADO EN LA PROVINCIA: STO. DGO.

MUNICIPIO: D.N. ZONA O SECTOR: GAZCUE

CALLE: CERVANTES NO. 102 REUNEN LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS PARA OPERAR DE
ACUERDO CON ASPECTOS ESPECÍFICOS REQUERIDOS POR SALUD AMBIENTAL CONFORME AL MARCO REGULATORIO Y ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE NI REEMPLAZA NINGUN OTRO REQUERIMIENTO DE OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE EMITE DE ACUERDO CON LA LEY
GENERAL DE SALUD 42-01 Y SUS REGLAMENTOS.

INSPECCIONES O EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR AMBIENTAL	FECHA



DR. FRANCISCO F. GOMEZ SANCHEZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL O DE ÁREA DE SALUD

REGISTRADO CON EL NUMERO: 9516, FOLIO: 190 DEL
LIBRO DE LAS LICENCIAS O PERMISOS SANITARIOS, EL DÍA 22 DEL
MES DE: NOV. DEL AÑO: 2022 CON UNA VIGENCIA
DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
VALIDO HASTA EL DÍA: 22 MES NOV. AÑO: 2023

LIC. JOSE FRANCISCO MATOS
COORDINACIÓN PROVINCIAL O DE ÁREA DE SALUD AMBIENTAL

ADVERTENCIA: ESTE DOCUMENTO PODRA SER CANCELADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD O SUS
REGLAMENTOS, CUANDO SE ALTERE O MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE DIERON ORIGEN A SU EXPEDICIÓN.



hb

Menú de Almuerzos- Consejo del Poder Judicial

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Sancocho criollo Arroz blanco 	Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Res a la mexicana Arroz blanco Habichuelas negras Ensalada fresca mexicana 	Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Lomo de cerdo en salsa de vino Arroz primaveral Ensalada capresa 	Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Res molida con vegetales Arroz blanco Habichuelas giras Ensalada coleslow 	Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Cubitos de cerdo con vegetales Arroz con fideos Ensalada tayotas a la criolla
Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Pollo horneado al romero con wasakaka Arroz blanco Habichuelas rojas guisadas Ensalada de lechugas con tomate 	Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Fajitas de pechugas de pollo en salsa de ajo y perejil Moro de gandules con coco Ensalada de lechugas, rucula, tomatitos y melocotón 	Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Pollo frito Arroz blanco Habichuelas blancas Ensalada capresa 	Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Pollo a la BBQ Moro negro Ensalada coleslow Batata frita 	Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Pollo al vino Arroz blanco Arvejas guisadas Ensalada cesar
Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Pollo horneado al romero con wasakaka Pure de yuca Ensalada de lechugas con tomates 	Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Fajitas de pechugas de pollo en salsa de ajo y perejil Pure de papas con parmesano Ensalada de lechugas, rucula, tomatitos y melocotón 	Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Lomo de cerdo en salsa de vino Mangú de guineos verde Vegetales con salsa chimichurri 	Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Pollo a la BBQ Soufflé de batata Ensalada mi tierra 	Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Pollo al vino mangú de plátanos verde Tayotas a la criolla
Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Club de sándwich Juguitos Papita chips 	Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Lasaña de res y queso Pancitos 	Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Hamburguesas Papas horneadas Refrescos 	Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Parmesano de berenjenas Pancitos con ajo y oliva 	Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Pastelón de papas rellenas de res y queso Pancitos





Menú de Almuerzos Consejo del Poder Judicial

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Sancocho criollo Arroz blanco 	Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Pechugas de pollo en salsa de ajo y perejil Arroz 3 delicias Ensalada de garbanzos veraniega 	Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Filete cerdo en salsa de cebollas confitada a la mostaza Arroz vegetariano Mezcla de lechugas con tomatiscos 	Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Bacalao guisado a la criolla Moro negro Ensalada primaveral Batata frita 	Opción no.1 <ul style="list-style-type: none"> Chowfan mixto Plátanos maduros al caldero Ensalada multicolor
Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Pollo al horno Arroz blanco Habichuelas guisadas Vegetales al ajillo 	Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Bistec de res encebollados Arroz blanco Arvejas guisadas Ensalada coleslow 	Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Pollo frito empanizados Arroz blanco Habichuelas blancas guisadas Tayotas guisadas al coco 	Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Pollo con salsa chimichurri Arroz blanco Habichuelas rojas guisadas Ensalada capressa con pasta 	Opción no.2 <ul style="list-style-type: none"> Pollo guisado al vino Arroz blanco Lentejas guisadas Ensalada multicolor
Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Pollo al horno Soufflé de yuca Vegetales al ajillo 	Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Pechuga de pollo en salsa de ajo y perejil Pure de batata Ensalada de garbanzos veraniega 	Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Filete de cerdo en salsa de cebollas confitadas a la mostaza Papas salteadas a las finas hierbas Mezcla de lechugas con tomatiscos 	Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Pollo con salsa chimichurri Mangú de guineos verde Ensalada primaveral 	Opción no. 3 <ul style="list-style-type: none"> Pollo guisado al vino Pure de ñame Vegetales en salsa de cilantro
Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Lasaña de pollo y queso Pancitos tostados con salsa pesto 	Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Chimichanga Refrescos Vaso de queso Vaso de guacamole 	Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Pastelón de berenjenas Pancitos frescos 	Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Club sándwich Papita chips Juguitos 	Opción no. 4 <ul style="list-style-type: none"> Pastelón de arroz rellenos de carne molida de res y queso Pancitos con ajo



República Dominicana

No. 096-2023

**Ministerio de Industria Comercio y Mipymes
INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)**

CERTIFICACIÓN BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN COCINAS

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), certifica que la cocina de la empresa, **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, ubicada en la Calle Cervantes, Esq. Lea de Castro No. 102, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, cumple con los requisitos exigidos en la norma **NORDOM 646. Higiene de los Alimentos. Prácticas de Higiene para los alimentos Procesados y Cocinados** utilizados en los servicios de comidas para colectividades.

Esta certificación mantendrá su vigencia, siempre y cuando se tomen las medidas preventivas previstas en las normativas, reglamentaciones y disposiciones vigentes. En caso contrario, el INDOCAL, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Certificación y realizar supervisiones periódicas de vigilancia. La misma no da derecho al uso de las marcas de conformidad o sello de calidad del INDOCAL.

Esta Certificación se expide a solicitud de la parte interesada. La misma es válida por un año (1) a partir de la fecha de su expedición. Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los (04) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Lorenzo D. Ramirez Uribe

Director General

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO IMPLICA JUICIO SOBRE ACTIVIDADES QUE NO ESTEN RELACIONADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. NO INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION POSTERIORES A LA ENTREGA.

Calle Oloff Palme Esq. Av. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo, República Dominicana. T.: (809) 686-2205. Email: indocal@indocal.gob.do

3 de mayo del 2023.

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Estimados señores:

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, (**CONANI**), hace de su conocimiento que la empresa **DISLA URIBE KONCEPTO, SRL**; portadora del RNC: **130-95237-1**, RPE **24888**, forma parte del Listado de Proveedores de nuestra institución, la misma ha resultado adjudicada en procesos de compras y contrataciones, brindando un buen servicio y cumpliendo con la entrega y distribución de lo adjudicado.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Noemi Ramón Nina

Noemi Ramón Nina
Encargada de la División de Compras y Contrataciones



Santo Domingo 23 de junio del 2023

CERTIFICACION

Por medio de la presente certificamos que la empresa de **DISLA URIBE KONCEPTO** es uno de nuestros suplidores de montajes y catering. Realizando con calidad eventos diversos de la institución tanto en el Distrito Nacional como el interior.

Sus montajes comprenden: Diseño y ambientación de espacios, iluminación, audiovisuales, sonido, alquileres, catering y regiduría general de todo el evento.

Los mismo han demostrado puntualidad, calidad y esmero en cada servicio.

Atentamente,
Ariela Marte
Encargada de Compras



LIC. TOMAS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, hacemos constar que la empresa **Disla Uribe Koncepto SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130952371, Registro de Proveedor del Estado (RPE) 24888, ubicados en la Calle Cervantes, No. 102, Sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, es proveedora de esta Institución, cumpliendo hasta el momento con los requerimientos solicitados y ofreciendo productos de calidad al 100% garantizados y realizando sus entregas en el plazo previamente acordado.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada. Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023).

Atentamente,



Awilda Blanco
Licda. Awilda Blanco Castillo,

Enc. División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras



Av. Gregorio Luperón esq. Rómulo Betancourt
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-338-5419
www.jce.gob.do
F01(PO-PRE)01301

UOCC-2023-0425
Santo Domingo, D.N.

A: Quien Pueda Interesar.

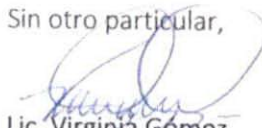
Asunto: Carta de Referencia DISLA URIBE, KONCEPTO, SRL

Fecha: viernes 2 de junio del 2023

Distinguidos Señores:

Después de un cordial saludo, tenemos a bien informarles que la compañía **DISLA URIBE, KONCEPTO, SRL RNC-130-95237-1**, ha participado en varios procesos de compras en el Servicio Nacional De Salud entregando de manera satisfactoria, fueron adjudicados en el proceso **SNS-CCC-CP-2022-0001** por el monto de **RD\$ 5,258,560.00 "Servicios de Banquetes y Catering para las Actividades del Servicio Nacional de Salud"**

Sin otro particular,


Lic. Virginia Gomez
Encargada del Departamento





No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-BS-40-2023

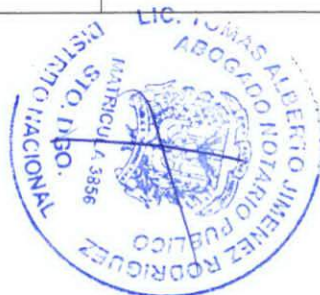
Fecha: 24 de octubre de 2023

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: DISLA URIBE KONCEPTO SRL

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 10 años

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Servicio de Refrigerios y Almuerzos.		2023	2023	A requerimiento y Adjudicación	Dpto. Compras	MOPC	
Servicio de Almuerzo		2021 / 2022	2019 / 2020	40 %	Dpto. Compras	MINPRE	
Servicio de Refrigerios, Almuerzos y		2018 / 2021	2013	A requerimiento y Adjudicación	Dpto. Compras	Ministerio de Cultura	
Catering Ejecutivo y Almuerzos Institucionales		2018 / 2020 / 2021	2014	A requerimiento y Adjudicación	Dpto. Compras	SENASA	



/UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



Servicio de Almuerzos y Cenas		2020	2019	A requerimiento y Adjudicación		PNUD	
Servicios de Refrigerio		2020	2019	A requerimiento	Dpto. Compras	Visión Mundial	
Sonido, Catering, Montaje de Actividades		Lote 1 y Lote 5	2020		Dpto. Compras	EDESUR	
Servicio de Refrigerio		2021	2020	A requerimiento	Dpto. Compras	Dirección General de Aduanas	
Servicio de Refrigerio		2019	2017	A requerimiento	Dpto. Compras	Chemonics Dominicana	



/JR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras

